

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones: uno, sobre subsanación de errores, denominación de fincas y copropiedad, exponiendo que la finca afectada está destinada a ser urbanizada en un futuro próximo y solicitando se deteriore lo menos posible. Los errores deberán ser subsanados entre las partes interesadas, y los ruegos del segundo escrito atendidos, si fuera posible, en fase posterior de la tramitación del expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de tres ramales de líneas, a sesenta y seis KV., que enlacen la subestación transformadora de «Pinar del Rey» con la red eléctrica, a la misma tensión, que «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», tiene establecida en el término municipal de San Roque (Cádiz), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Los terrenos y bienes, a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de San Roque (Cádiz), y son todos los que aparecen en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente, y que fue sometida a información pública, apareciendo el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número treinta y seis, de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y seis, previas las rectificaciones que puedan haber en la subsanación de errores y denominación de las fincas números seis y ocho del ramal número tres y nombre de los copropietarios de la citada finca número ocho.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

20754

REAL DECRETO 2194/1977, de 4 de julio, por el que se declara a la Entidad «Eurocerámica, S. A.», beneficiaria de la Ley de Expropiación Forzosa, al propio tiempo que la utilidad pública de una cantera de arcilla y de la fábrica de azulejos sitas en el término municipal de Brihuega, provincia de Guadalajara, a efectos de adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de las industrias.

Con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, «Eurocerámica, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de una cantera de arcilla y de una fábrica de azulejos de las que es titular, sitas en el término municipal de Brihuega, de la provincia de Guadalajara.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, de aplicación al caso en virtud de lo establecido por la disposición final primera de la Ley de Minas de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres, y en atención a reunir las industrias para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en los artículos ciento dos y ciento trece de la propia Ley.

A propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Entidad «Eurocerámica, Sociedad Anónima», titular de una cantera de arcilla y de una fábrica de azulejos, beneficiaria de la Ley de Expropiación Forzosa, al propio tiempo que la utilidad pública de las citadas industrias, sitas en el término municipal de Brihuega, de la provincia de Guadalajara, a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de dichas industrias.

Artículo segundo.—Vendrá obligado el expropiante a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo

de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

20755

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación 248 bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-19.811/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E.T. «Mallorca», calle Mallorca.

Final de la misma: E.T. «Aragón», calle Cardedeu.

Término municipal a que afecta: Las Franquesas del Vallés.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,285 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3 (1x30) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno trifásico de 160 KVA. relación 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de junio de 1977.—El Delegado provincial,
Francisco Brosa Paláu.—5.509-4.

20756

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248 bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-17.536/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Valencia», en calle Valencia.

Final de la línea: E.T. «Poniente», en calle Poniente.

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,179 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3(1x240) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1936, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de junio de 1977.—El Delegado provincial,
Francisco Brosa Paláu.—5.508-4.